190.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 2º

# DECRETO Nº 10.921.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA CABO Iº VALENTIN VELAZQUEZ.-

--

Nº 3144.. S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 20 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº3034/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 1º Valentín Velázquez, con Registro nº59 de San José de los Arroyos, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionaco con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº7 del 11 de Febrero de 1943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pension definitiva de (₲.6,40.-)SEIS - GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Cabo 1º Valentín Velázquez.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-